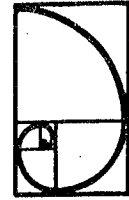




A.P.A.N.A.S.



Miembro de FEAPS

En Toledo , a 18de Diciembre de 1.997.--

REUNIDOS :

De una parte D. ANGEL LOPEZ FERNÁNDEZ Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la Jara del cual actúa con autorización delegada de la corporación municipal, asistido por el Sr. D. JOSE SANCHEZ CORROTO como Secretario de ese Ayuntamiento.

Y de otra parte DÑA. PILAR RODRÍGUEZ PARDO, Presidenta de la Asociación Provincial de Padres con Niños y Adultos Minusválidos, A.P.A.N.A.S., de Toledo, en representación de la cual actúa por Acuerdo de su Junta Rectora de fecha 2 de Octubre de 1.992.

Ambos se reconocen con la suficiente capacidad para la celebración de éste acto y convienen la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas Entidades, del que son base los siguientes

ANTECEDENTES

La Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias para la prestación de Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social en su municipio en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, según la letra k) del punto 2) de su artículo 25;

Dado que se ha constatado la existencia de un elevado número de personas con discapacidad psíquica en la comarca y al no existir los recursos en la zona para dar la cobertura de plazas ocupacionales necesarias, estos disminuidos no están atendidos en ningún sitio, permaneciendo todo el día en casa sin hacer nada.

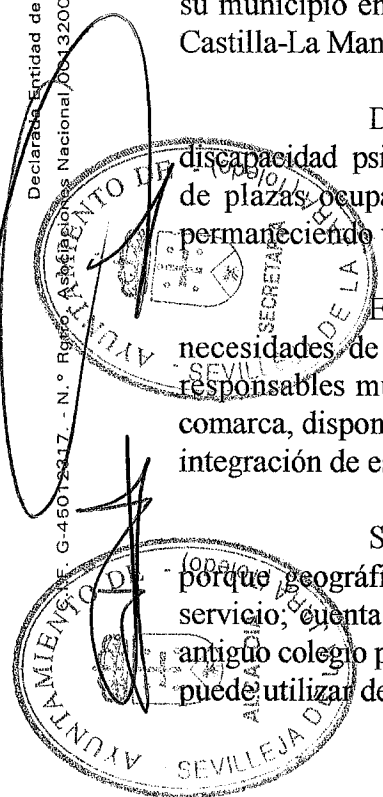
Esta circunstancia y el deseo de dar una respuesta en el propio entorno, a las necesidades de los discapacitados y sus familias, ha motivado los contactos con éstos y responsables municipales, decidiendose los medios para crear un Centro Ocupacional en la comarca, disponiendo así en el propio entorno, de un recurso permanente para la promoción e integración de este colectivo.

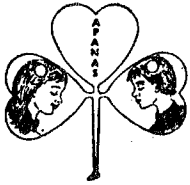
Se ha escogido Gargantilla, anejo al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la Jara porque geográficamente es el mas centrico de los municipios suceptibles de utilizar este servicio; cuenta con una buena via de comunicación (N-502) y proque dispone de un local, antiguo colegio público "San Isidro" que está bien acondicionado y con una pequeña reforma se puede utilizar de inmediato.

Asociación Provincial de Padres con Niños y Adultos Minusválidos

San Ginés, 4, 1.º - Teléfono 22 02 21 - Fax 25 02 60 - 45001 TOLEDO

Declarada Entidad de Utilidad Pública (A. C. M. 6/11/85).
Asociación de Padres con Niños y Adultos Minusválidos (N.º Rgrto. Entidades de Recup. y Rehabt. Minusválidos 467.
N.º Rgrto. Asoc. Nacionales) 0013200 y Provincial 2/85. N.º Rgrto. Entidades de Recup. y Rehabt. Minusválidos 467.





A.P.A.N.A.S.



Miembro de FEAPS

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara tiene una gran sensibilización con esta problemática y está dispuesto a sacar adelante el proyecto de la apertura de un Taller Ocupacional que dé cobertura a la comarca.

Para dar el mas correcto funcionamiento del Taller, la mejora en la calidad de la atención que recibirían los minusválidos que a el asistirían y su mayor vinculación a la labor que a nivel general se realiza en nuestra provincia, es deseo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara que el Taller Ocupacional sea gestionado directamente por una Entidad de reconocida solvencia y prestigio en éste campo y con una mayor experiencia en el mismo.

Conociendo ambos la satisfactoria trayectoria de la Asociación Provincial de Padres con Niños y Adultos Minusválidos, A.P.A.N.A.S., en el desempeño de funciones y actividades de atención a minusválidos y su indudable experiencia en éste campo adquirida por el dilatado tiempo de ejercicio, se considera a ésta Entidad como la más idónea para el cumplimiento de los fines propuestos y se decide confiarles la gestión de los servicios de éste Taller Ocupacional por medio de éste Convenio y en la forma que se establece en las siguientes

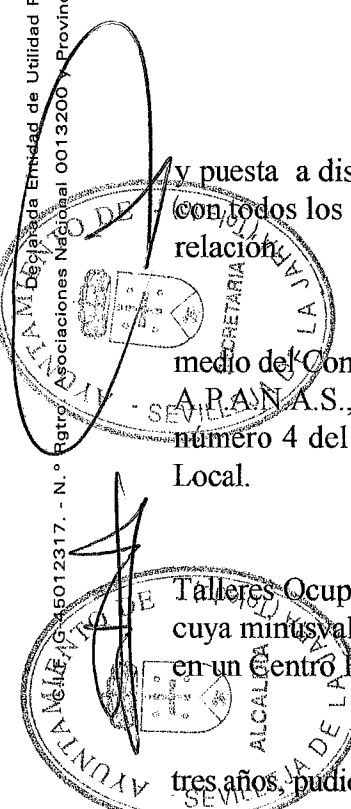
CLAUSULAS

1) El Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara se compromete a la entrega y puesta a disposición del Taller Ocupacional a A.P.A.N.A.S., a la firma de éste Convenio, y con todos los accesorios y mobiliario que se relacionan en hoja aparte y de los que se adjunta relación.

2) El régimen administrativo del Taller Ocupacional será de gestión indirecta por medio del Concierto con la Asociación Provincial de Padres con Niños y Adultos Minusválidos, A.P.A.N.A.S., a quien se encomienda tal gestión, conforme a lo establecido en la letra c) del número 4 del Artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

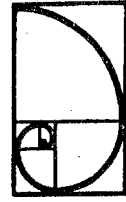
3) Este Taller Ocupacional tendrá la finalidad de asegurar los servicios de Talleres Ocupacionales y de ajuste personal y social de aquellas personas mayores de 16 años cuya minusvalía temporal o permanente les impida su integración en una empresa ordinaria o en un Centro Especial de Empleo.

4) El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de tres años, pudiendo ser prorrogado tácitamente -aunque actualizando las cláusulas de carácter





A.P.A.N.A.S.



Miembro de FEAPS

económico- por períodos iguales de tres años. La rescisión del Convenio o propuesta de modificación de su contenido actual deberá ser comunicada a la otra parte al menos con 6 meses de antelación a la expiración del período vigente.

5) La Asociación A.P.A.N.A.S. desplegará las actividades precisas y pondrá a disposición del Taller personal suficientemente capacitado, para el cumplimiento de la finalidad antes señalada y en orden a conseguir otros fines asistenciales propios de un Taller Ocupacional de Minusválidos Psíquicos.

6) El Taller Ocupacional dependerá orgánica y administrativamente de la Asociación A.P.A.N.A.S., y a ella corresponderá su dirección técnica y administrativa y siendo responsable de la organización y distribución de las actividades del mismo.

7) La Asociación A.P.A.N.A.S. se compromete a que el régimen de vida de los minusválidos atendidos en el Taller Ocupacional se establezca con arreglo a criterios de plena libertad, sin más limitaciones que las debidas a exigencias de naturaleza higiénico-sanitarias y de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los Servicios del Centro.

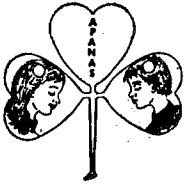
8) El personal del Centro será contratado por la Asociación Provincial A.P.A.N.A.S., y tendrá el régimen jurídico-laboral que establezca el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Laboral vigente para los Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos, así como por las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y sucesivos Convenios que se pacten.

9) Las obligaciones sociales y laborales, respecto al personal del Taller Ocupacional, corresponden única y exclusivamente a la Asociación A.P.A.N.A.S.

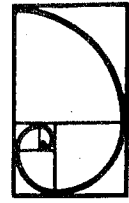
10) El Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara facilitará al personal del Taller y a los representantes de la Asociación A.P.A.N.A.S. el acceso a las dependencias del Taller en todo momento.

11) El Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara se hará cargo de cuantos gastos de energía eléctrica y consumo de agua que se ocasionen en el Centro, así como de los costes de reparación y mantenimiento del mismo; necesarios para que éste se mantenga en perfectas condiciones de habitabilidad y uso para el fin a que se le destina.

12) El Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja, pondrá a disposición del Taller Ocupacional una furgoneta para efectuar los desplazamientos del Centro a los municipios y viceversa. Teniendo en cuenta el número de personas que van a asistir al Centro. Este vehículo será propiedad del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara, que se encargará del mantenimiento del mismo.



A.P.A.N.A.S.



Miembro de FEAPS

13) El Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara , independientemente de lo señalado en la cláusula anterior, asignará al Centro la cantidad de pts.: CINCO MIL (5.000.-) al año por plaza, que serán destinadas a actividades socio-culturales de los minusválidos del mismo. Tal cantidad deberá entregarse a la Asociación A.P.A.N.A.S. en el primer trimestre de cada año, y será revisada anualmente.

14) Los familiares de las personas minusválidas atendidas en el Taller, contribuirán a la financiación de su plaza, en razón a su situación económica, en la medida en que se establezca de mutuo acuerdo entre la Asociación A.P.A.N.A.S. y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara.

15) Los donativos, herencias o legados de terceros destinados al Taller, deberán ser empleados por la Asociación A.P.A.N.A.S. en favor del mismo, dando cuenta del destino de la inversión al Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara.

16) La Asociación Provincial A.P.A.N.A.S. queda facultada para solicitar cuantas Ayudas y Subvenciones sean convocadas por la Administración que, en caso de serle concedidas, sean destinadas al Centro, a excepción de aquellos gastos de gestión y administración del mismo que hayan repercutido sobre los Servicios Centrales de la Asociación.

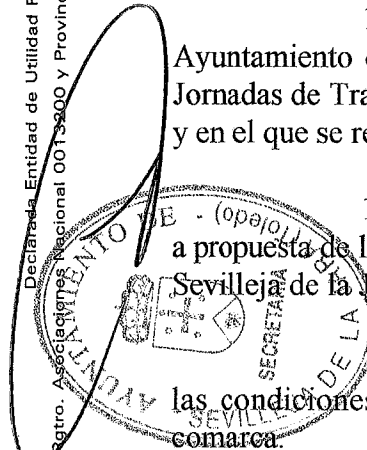
17) La Asociación Provincial A.P.A.N.A.S. se compromete a informar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara de cualquier proyecto de publicación, celebración de Jornadas de Trabajo, Congresos, ... o de cualquier tipo de actuación que trascienda al exterior y en el que se reflejen actividades contempladas en el presente Convenio.

18) La admisión de minusválidos al Taller se hará por la Asociación A.P.A.N.A.S. a propuesta de la dirección del Centro, y éste deberá comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara, así como las bajas que se pudieran producir.

19) Tendrán prioridad de ingreso aquellos minusválidos adultos que reuniendo las condiciones exigidas para su permanencia en el Taller, sean naturales o vecinos de la comarca.

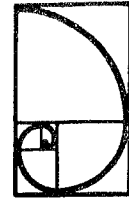
20) La Asociación A.P.A.N.A.S., se compromete a admitir las visitas del personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara, que podrán inspeccionar el Taller Ocupacional en cualquier momento para comprobar que, tanto lo relativo a sus instalaciones como el funcionamiento de los servicios, régimen de vida y todo lo que en general pueda repercutir sobre los minusválidos atendidos en él, se ajusta a los establecido en éste Convenio.

Declarada Entidad de Utilidad Pública (A. C. M. 6/11/85).
N.º Rgto. Asociaciones Nacional 001300 y Provincial 2/85. N.º Rgto. Entidades de Recup. y Rehabt. Minusválidos 467.





A.P.A.N.A.S.



Miembro de FEAPS

21) La extinción o resolución del presente Convenio, podrá ser debido a:

a) Por el transcurso del tiempo de vigencia marcado.

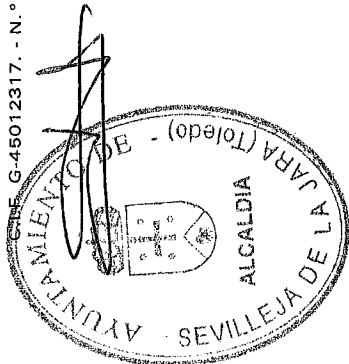
b) Por el incumplimiento de uno de los signatarios de alguna de las anteriores cláusulas.

En todo caso, será necesario un preaviso de 6 meses a la otra parte signataria.

21) Concluida la vigencia del Convenio, el Taller Ocupacional con sus instalaciones, enseres y accesorios -que deben ser inventariados a la entrega fijada en la cláusula primera- serán devueltos al Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara en buen estado de conservación, siendo responsable la Asociación A.P.A.N.A.S. de las pérdidas o deterioros causados por dolo o culpa grave, siempre que éstos daños no hubieran sido causados por los propios minusválidos en su uso.

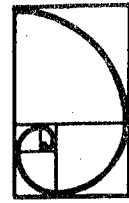
22) Una vez concluida la vigencia del Convenio, la Asociación A.P.A.N.A.S. -como mera Entidad gestora de los Servicios del Taller Ocupacional- delegará toda responsabilidad de atención futura a los minusválidos atendidos en el Centro, en el propio Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara.

CLÁUSULA FINAL.- Para todo cuanto se relacione con la interpretación de éste Convenio, que precisará en todo caso del Acuerdo de Aprobación del Pleno de la Corporación Municipal de Sevilleja de la Jara y de la Junta Rectora de la Asociación Provincial de Padres con Niños y Adultos Minusválidos, A.P.A.N.A.S., así como para la Resolución de las incidencias que pudieran surgir en su desarrollo, se estará a lo que convengan por una parte el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara, asistido por el Secretario de la Corporación, y por la otra, el Presidente de la Asociación A.P.A.N.A.S., asistido por el Secretario de la Asociación y el Director del Centro, si lo hubiera.





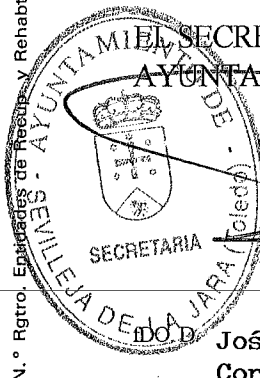
A.P.A.N.A.S.



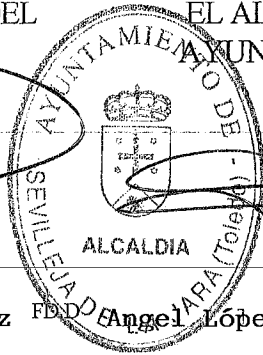
Miembro de FEAPS

Para constancia y en prueba de conformidad con el presente Convenio, redactado como antecede, después de leído y hallado conforme, se firma por la representación de ambas partes en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

C.I.F. G-45012317. - N.º Rgto. Asociaciones Nacional 0013200 y Provincial 2/65. N.º Rgto. Entidades de Recurso y Rehabt. Minusválidos 467. Declarada Entidad de Utilidad Pública (A. C. M. 6/11/85).



DO D José Sánchez Corroto.-



DO D Angel López Fernández.-

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN A.P.A.N.A.S.

FDO. DÑA. PILAR RODRÍGUEZ PARDO

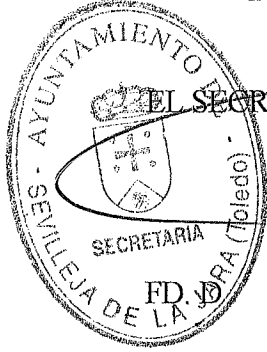


A.P.A.N.A.S.



Miembro de FEAPS

El presente Convenio, fué aprobado por el pleno de la Corporación Municipal en su Sesión del Pleno del día 17 de Diciembre de 1.997.-



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

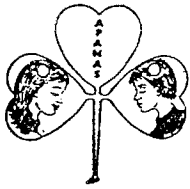
José Sánchez Corroto.-

El presente convenio, fué aprobado por la Junta Rectora de la Asociación Provincial A.P.A.N.A.S., en su reunión ordinaria del día

EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN

FDO.D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GARCIA

Declarada Entidad de Utilidad Pública (A. C. M. 6/11/85).
C.I.F. G-45012317. - N.º Rgto. Asociaciones Nacional 0013200 y Provincial 2/65. N.º Rgto. Entidades de Recup. y Rehabt. Minusválidos 467.



A.P.A.N.A.S.

ACTIVIDADES DE INTERIOR:

* ALFOMBRAS:

- . agujas para lana de varios tamaños
- . tablas de cortar lana
- . cinta de rematar
- . hilo de rematar
- . cañamazo
- . fibra o lana de colores
- . agujas de rematar
- . tijeras
- . agujas de lengüeta
- . ganchillo de rematar
- . máquina de coser (para uso del monitor)

* MARQUETERIA:

- tablet en planchas
- seguetas de manualidades
- rotuladores de alcohol
- pegamentos o colas
- leznas y punzones
- lijas distintos tamaños
- serrucho
- sierras varios tamaños
- papel de calcar
- papel celofán
- hilos
- botas de trabajo
- pinturas variadas
- escarpas

